

SUMILLA	HACER EFECTIVO APERCIBIMIENTO
EXPEDIENTE	SAN LORENZO 2006
CÓDIGO	010192006V

INFORME N° 274 -2025-INGEMMET/DDV/L

Señor Director:

Se ha procedido a revisar el expediente de derecho de vigencia y penalidad de la referencia, observándose lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Por documento N° 0100003324D de fecha 09/01/2024, **LORENZO MAURICIO CARHUAMACA** solicita la renovación del Certificado de Devolución N° 02181.
- Por Oficio N° 634-2024-INGEMMET/DDV de fecha 13/09/2024, se solicita a la Oficina Registral Pasco de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos proporcione información registral referida a la sucesión del causante **LORENZO MAURICIO CARHUAMACA**, en razón a que en el Documento Nacional de Identidad – DNI del mismo, figura con la situación de cancelado por fallecimiento, ello con la finalidad de determinar la titularidad del derecho minero **SAN LORENZO 2006** código N.º 010192006 y así dar atención al documento N° 0100003324D de fecha 09/01/2024.
- Por Oficio N.º 01563-2024-SUNARP/ZRVIII/ORPASCO de fecha 11 de octubre de 2024, la Oficina Registral Pasco de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos informa que realizada la búsqueda en el registro de personas naturales de la SUNARP – a nivel nacional- se advierte que no existe ninguna sucesión intestada inscrita de la persona de **LORENZO MAURICIO CARHUAMACA**.

II. INFORMACIÓN REGISTRAL

De la búsqueda realizada a la fecha en el registro de personas naturales de la **SUNARP – a nivel nacional-** se advierte que no existe ninguna sucesión intestada inscrita del causante **LORENZO MAURICIO CARHUAMACA**.

III. CONSIDERACIONES Y NORMATIVA APLICABLE

Mediante Resolución de Presidencia N° 4693-2024-INGEMMET/PE/PM de fecha 28/11/2024, se resolvió:

1. *Requerir a quienes resulten herederos de **LORENZO MAURICIO CARHUAMACA** cumpla en el plazo de 15 días hábiles de notificada con señalar los beneficiarios del nuevo certificado de devolución proveniente del crédito existente y no utilizado del Certificado N° 02181, apersonándose en el procedimiento administrativo acreditando su calidad de herederos, bajo apercibimiento de tener por no presentado el documento N.º 0100003324D de fecha 09/01/2024; y*
2. *Notificar el texto íntegro de la presente resolución a quienes resulten herederos de **LORENZO MAURICIO CARHUAMACA** mediante publicación en el diario oficial "El Peruano", en la sección de normas legales."*

El requerimiento ordenado por la autoridad minera, fue publicado en la sección Normas Legales del diario oficial "El Peruano" con fecha 12/12/2024; no habiéndose presentado documentación alguna por parte de los herederos de **LORENZO MAURICIO CARHUAMACA**, que permitan sustentar el cumplimiento de lo decretado en la Resolución de Presidencia N.º 4693-2024-INGEMMET/PE/PM de fecha 28/11/2024.

Los numerales 142.1 y 151.2 de los artículos 142 y 151 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la LPAG), prescriben que los plazos y términos son entendidos como máximos, se computan independientemente de cualquier formalidad, y obligan por igual a la administración y a los administrados; y que, al vencimiento de los mismos, la entidad declarará decaído el derecho al correspondiente acto, notificando la decisión.

Por esa razón, la autoridad administrativa debe ejecutar los actos administrativos denegatorios que dicte, hacer efectivo los apremios decretados o dar por cumplido algún requerimiento que ésta hubiera efectuado en el plazo de Ley; dado que las decisiones administrativas que expide, se sustentan en normas que son de orden público, en observancia a lo dispuesto en el Artículo VII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM.

LUIS AF. RODRIG.
INGE.

En el presente caso atendiendo a que, a la fecha no se ha cumplido con el requerimiento decretado por la Resolución de Presidencia N.º 4693-2024-INGEMMET/PE/PM, y; a que resulta **impracticable la notificación del apercibimiento contenido en el referido acto administrativo por otra modalidad de notificación personal prevista** en el artículo 21¹ del TUO de la LPAG, resulta procedente sustituirla por la notificación mediante publicación vía boletín en el diario oficial "El Peruano"; surtiendo efectos en un plazo de 05 días contados desde su publicación en el Portal Web institucional, conforme al procedimiento descrito en el artículo 23² del citado texto normativo.

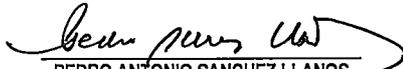
IV. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, los suscritos somos de opinión:

1. **Se haga efectivo** el apercibimiento decretado por Resolución de Presidencia N.º 4693-2024-INGEMMET/PE/PM de fecha **28/11/2024** y, en consecuencia, se tenga por no presentado el documento N.º 0100003324D de fecha **09/01/2024**.
2. **Se disponga** la notificación del acto administrativo que dé lugar a lo señalado en el numeral 1) mediante la publicación **vía boletín**, en el diario oficial "El Peruano", y, hecho, se **anexe** la página entera que contenga la referida publicación, en el expediente de Derecho de Vigencia y Penalidad del derecho minero **SAN LORENZO 2006** código N.º **010192006V**.
3. **Se tenga presente que la publicación** en el Portal Institucional del INGEMMET, del acto administrativo que hace efectivo el apercibimiento decretado en la Resolución de Presidencia N.º 4693-2024-INGEMMET/PE/PM de fecha **28/11/2024**, **publicado vía boletín** en el diario oficial "El Peruano", y el informe legal que la sustenta, surtirá efectos en un plazo de 05 días contados desde la referida publicación.

Lima, 06 FEB. 2025




PEDRO ANTONIO SANCHEZ LLANOS
Abogado
Dirección de Derecho de Vigencia


CRISTINA ESPINOZA GOMEZ
Abogada
Dirección de Derecho de Vigencia

Lima, 06 FEB. 2025

Estando de acuerdo con el informe que antecede, lo elevo a la Presidencia Ejecutiva del INGEMMET con el proyecto de resolución correspondiente elaborado por la Dirección de Derecho de Vigencia.


Abg. LUIS AGUSTÍN F. GARCÍA RODRIGUEZ
Director (e) de Derecho de Vigencia
INGEMMET

¹ El artículo 21.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N.º 27444, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que "La notificación personal se hará en el domicilio que conste en el expediente, o en el último domicilio que la persona a quien deba notificar haya señalado ante el órgano administrativo en otro procedimiento análogo en la propia entidad dentro del último año".

² Art.23.-Régimen de publicación de actos administrativos

23.1 La publicación procederá conforme al siguiente orden:

(...)

23.1.2 En vía subsidiaria a otras modalidades, tratándose de actos administrativos de carácter particular cuando la ley así lo exija, o la autoridad se encuentre frente a alguna de las siguientes circunstancias evidenciables e imputables al administrado:

- Cuando resulte **impracticable otra modalidad de notificación preferente por ignorarse el domicilio del administrado, pese a la indagación realizada.**

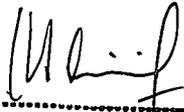
- Cuando se hubiese practicado infructuosamente cualquier otra modalidad, sea porque la persona a quien deba notificarse haya desaparecido, sea equivocado el domicilio aportado por el administrado o se encuentre en el extranjero sin haber dejado representante legal, pese al requerimiento efectuado a través del Consulado respectivo.

Lima, 07 FEB. 2025

De conformidad con el Informe N° 274 2025-INGEMMET/DDV/L de la Dirección de Derecho de Vigencia, que motiva y constituye parte integrante de la presente resolución:

1. **HÁGASE EFECTIVO** el apercibimiento decretado por Resolución de Presidencia N.º 4693-2024-INGEMMET/PE/PM de fecha 28/11/2024 y, en consecuencia, **TÉNGASE POR NO PRESENTADO** el documento N° 0100003324D de fecha 09/01/2024.
2. **DISPÓNGASE** la notificación del acto administrativo que dé lugar a lo señalado en el numeral 1) mediante la publicación **vía boletín**, en el diario oficial "El Peruano", y, hecho, procédase a **ANEXAR** la página entera que contenga la referida publicación, en el expediente de Derecho de Vigencia y Penalidad del derecho minero **SAN LORENZO 2006** código N° 010192006V.
3. **TÉNGASE PRESENTE** que la publicación en el Portal Institucional del INGEMMET, del acto administrativo que hace efectivo el apercibimiento decretado en la Resolución de Presidencia N.º 4693-2024-INGEMMET/PE/PM de fecha 28/11/2024, **publicado vía boletín** en el diario oficial "El Peruano", y el informe legal que la sustenta, surtirá efectos en un plazo de 05 días contados desde la referida publicación.




.....
Dr. Luis Humberto Chirif Rivera
Presidente Ejecutivo
INGEMMET